



**GOBIERNO REGIONAL CUSCO**  
**PROYECTO ESPECIAL REGIONAL**  
**INSTITUTO DE MANEJO DE AGUA Y MEDIO AMBIENTE**



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA**

**N° 222- 2021-GR-IMA/DE**

Cusco, 13 de julio del 2021.

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO DE MANEJO DE AGUA Y MEDIO AMBIENTE – IMA DEL GOBIERNO REGIONAL CUSCO.**

**VISTOS:**

La Carta N° 0347-2021-GG-MS, Informe N° 0666-2021-ULP/ADM/IMA, Informe legal N° 550-2021-GRC- IMA /AL, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Instituto de Manejo de Agua y Medio Ambiente – IMA, es un órgano desconcentrado de segundo nivel organizacional, cuenta con autonomía técnica, económica y administrativa en la medida que las normas lo facuten. Es responsable de proponer y facilitar conocimiento, metodologías, estrategias, tecnologías, procesos de concertación y acciones de intervención directa, que contribuya al desarrollo sostenible de la región, dentro del enfoque de gestión ambiental en cuencas a través de la ejecución de inversiones de recuperación de ecosistemas degradados, servicios eco sistémicos de regulación hídrica, cambio climático y gestión del riesgo de desastres, constituye una unidad ejecutora, su sigla es IMA;

Que, el IMA, se encuentra dentro del ámbito de aplicación establecido en el Artículo 3 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y realiza la adquisición de bienes, contratación de servicios y consultorías, ejecución de obras, según lo dispuesto por la norma antes mencionada y su reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2019-EF,

Que, en fecha 13 de abril del 2021, el IMA y el Contratista Grifo Gasoil S.A.C., suscribieron el CONTRATO DE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N°004-2021-GRC-IMA/CS-1, PARA LA CONTRATACION DEL SUMINISTRO DE DIESEL B5 S50 para el Proyecto, "Ampliación y Mejoramiento del Servicio de Protección y Gestión de Riesgos contra Inundaciones en 38 Km. del cauce del Río Huatanay en la Provincias de Cusco y Quispicanchi";

Que, mediante Carta N° 0347-2021-GG-MS, de fecha 02 de julio, el Contratista comunica la variación de precios en el combustible al 01 de julio del 2021, adjuntando la Carta N° SUR -0172 -2021, de PETROPERU; por lo que solicita el reajuste de precios al CONTRATO DE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N°004-2021-GRC-IMA/CS-1, PARA LA CONTRATACION DEL SUMINISTRO DE DIESEL B5 S50, para el Proyecto, "Ampliación y Mejoramiento del Servicio de Protección y Gestión de Riesgos contra Inundaciones en 38 Km. del cauce del Río Huatanay en la Provincias de Cusco y Quispicanchi";

Que, mediante Informe N° 0666-2021-ULP/ADM-IMA de fecha 08 de julio del 2021, el Responsable (e) de Logística y Patrimonio, pone de conocimiento la Carta presentada por el Contratista Grifo Gasoil S.A.C. y solicita se remita al área legal para su opinión y de ser procedente mediante acto resolutorio se apruebe el reajuste de precios, que se resume de acuerdo al siguiente cuadro:

	<b>DIESEL B5S-50</b>
<b>FECHA</b>	<b>CARTA PROVEEDOR</b>
01/07//2021	+0.0708

Que, el Informe Legal N° 550-2021-GRC-PER IMA/AL de fecha 12 de julio del 2021, la Oficina de Asesoría Legal, emite opinión favorable, que si corresponde la aplicación de reajuste de precios solicitado por el Proveedor Grifo Gasoil S.A.C., debiéndose emitir el acto resolutorio correspondiente, en aplicación del artículo 38.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, en vista de que las Bases integradas del procedimiento de selección y por consiguiente, el Contrato han establecido el reajuste de precios y la Unidad de Logística y patrimonio, ha verificado en parte los





**GOBIERNO REGIONAL CUSCO**  
**PROYECTO ESPECIAL REGIONAL**  
**INSTITUTO DE MANEJO DE AGUA Y MEDIO AMBIENTE**



GOBIERNO REGIONAL  
**CUSCO**

incrementos expuestos por el contratista, lo que puede ser constatado en el siguiente enlace: <https://www.petroperu.com.pe/productos/lista-precios-en-nuestras-plantas/>; corresponde la aplicación del reajuste de precios al 01 de julio del 2021, en relación a todos los ítems; debiendo emitirse un acto resolutivo de aprobación de la solicitud del Contratista y por consiguiente corresponderá a la Unidad de Logística y Patrimonio, su aplicación y registro en el SEACE.

Estando ello así en uso de sus facultades previstas por las Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias, así mismo estando la Ley de la Descentralización N° 27783; ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria por Ley N° 27902, Decreto Regional 007-2021-GR CUSCO/GR, de fecha 02 de junio del 2021, donde se Decreta aprobar el Manual de Operaciones-MOP del Instituto de Manejo de Agua y Medio Ambiente-IMA, en uso de las facultades conferidas por el Decreto Regional Nro. 002-91-AR/RI del 04 de junio de 1991, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 053-2021-GR CUSCO/GR, de fecha 05 de enero del 2021, que designa como Director Ejecutivo del Instituto de Manejo de Agua y Medio Ambiente del Gobierno Regional Cusco; estando el visto bueno de las dependencias correspondientes y la Oficina de Asesoría Legal;



**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, el Reajuste de precios al CONTRATO DE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N°004-2021-GRC-IMA/CS-1, PARA LA CONTRATACION DEL SUMINISTRO DE DIESEL B5 S50, para el Proyecto, "Ampliación y Mejoramiento del Servicio de Protección y Gestión de Riesgos contra Inundaciones en 38 Km. del cauce del Río Huatanay en la Provincias de Cusco y Quispicanchi", de acuerdo al siguiente cuadro:



FECHA	DIESEL B5S-50 CARTA PROVEEDOR
01/07//2021	+0.0708



**ARTÍCULO SEGUNDO.- ORDENAR**, que la presente Resolución Directoral Ejecutiva se integre al contenido del CONTRATO DE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N°004-2021-GRC-IMA/CS-1, PARA LA CONTRATACION DEL SUMINISTRO DE DIESEL B5 S50, para el Proyecto, "Ampliación y Mejoramiento del Servicio de Protección y Gestión de Riesgos contra Inundaciones en 38 Km. del cauce del Río Huatanay en la Provincias de Cusco y Quispicanchi".

**ARTÍCULO TERCERO.- ORDENAR**, a la Unidad de Administración disponga a Logística y Patrimonio la aplicación de los reajustes aprobados y su registro en el Sistema Electrónico de Contrataciones del estado – SEACE.



**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER**, que la Dirección de Cambio Climático y Gestión de Riesgos en coordinación con la Unidad de Administración, efectúe la notificación de la presente Resolución al Contratista GRIFO GASOIL S.A.C.

**ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR**, a la Unidad de Administración, el cumplimiento del presente acto resolutivo.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE**

GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
INSTITUTO DE MANEJO DE AGUA Y MEDIO AMBIENTE

*Ing. Luis G. Lovón Salcedo*  
DIRECTOR EJECUTIVO